

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE PUBLICA EL PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL ALUMNADO TRANS* Y LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE GÉNERO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CANARIAS

Examinada la propuesta del Servicio de Innovación Educativa para actualizar la Resolución n.º 1198, de 20 de septiembre de 2017, de la Directora de la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa, por la que se publica el protocolo para el acompañamiento al alumnado Trans* y atención a la diversidad de género en los centros educativos de Canarias, por la que se garantiza el acompañamiento al alumnado Trans*, elaborada en colaboración con otros órganos y departamentos del Gobierno de Canarias, así como con colectivos y asociaciones LGTBI de Canarias y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

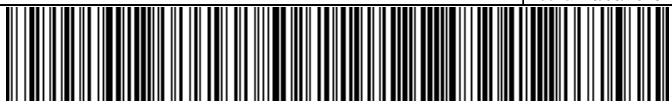

Primero.- En 2013 la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa publicó las recomendaciones para docentes “Atención a niños y niñas con disforia de género y adolescentes transexuales en los centros escolares”.

Segundo.- En consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, reflejo de los rápidos avances sociales y culturales que han tenido lugar en los últimos años, en el ámbito de la igualdad de los géneros, la Consejería de Educación y Universidades cree necesario profundizar en la tarea de generar condiciones socio-educativas que fortalezcan los centros educativos como espacios inclusivos saludables y generadores de bienestar psicosocial.

Tercero.- La Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias es consciente de la importancia y la necesidad de garantizar la atención a la diversidad de género en los centros educativos de Canarias, promocionando el desarrollo integral de la persona. Es, por ello, que el Servicio de Innovación Educativa actúa sobre la prevención de las desigualdades desde una perspectiva inclusiva y competencial, contribuyendo a superar los factores generadores de desigualdad y de riesgo de exclusión social, mediante esta Resolución que establece el Protocolo para el acompañamiento al alumnado Trans* y la atención a la diversidad de género en los centros educativos canarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Resolución N.º 2048 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa de 22 de abril de 2015 contra la discriminación de personas transexuales en Europa insta a los Estados miembros a

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 07/09/2018 - 12:00:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1282 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 10/09/2018 07:53:02	Fecha: 10/09/2018 - 07:53:02
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BM_q8Pa_g6inrXl21WB7QPscZJ47_fjt	 
El presente documento ha sido descargado el 10/09/2018 - 07:53:26	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE PUBLICA EL PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL ALUMNADO TRANS* Y LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE GÉNERO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CANARIAS

poner en marcha una legislación más favorable a los derechos de las personas transexuales en todos los países donde estos derechos son inexistentes o insuficientes.

Segundo.- Los veintinueve Principios de Yogyakarta, elaborados por el Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2004-2008), afirman la obligación que tienen los estados en cuanto a la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.



Tercero.- La Resolución A/HRC/17/19 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de 17 de junio de 2012, sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, afirma que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que no se debe hacer distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o de cualquier otra condición.

Cuarto.- La Constitución Española establece, en su artículo 10, la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás, como fundamento del orden político y de la paz social. Asimismo, en su artículo 14 determina que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, garantizando en su artículo 18 el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Quinto.- La Ley Orgánica 26/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, de Modificación de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (BOE n.º 175, de 23 de julio) establece que, a efectos de la interpretación y aplicación en cada caso del interés superior del menor, se tendrán en cuenta, entre otros criterios generales, el regulado en el apartado 3.b) del artículo 2: “La necesidad de garantizar su igualdad y no discriminación por su especial vulnerabilidad, ya sea por la carencia de entorno familiar, sufrir maltrato, su discapacidad, su orientación e identidad sexual, su condición de refugiado, solicitante de asilo o protección subsidiaria, su pertenencia a una minoría étnica, o cualquier otra característica o circunstancia relevante”.

En la misma norma se establece los principios rectores de la actuación de los poderes públicos en relación con los menores, incluyendo en el apartado 2.l) del artículo 1: “El libre desarrollo de su personalidad conforme a su orientación e identidad sexual”.

Sexto.- La Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores (BOC n.º 23, de 17 de febrero), determina en su artículo 19, apartado 1, letra a), que es una obligación de los centros docentes la comunicación de situaciones de riesgo o desamparo en los menores escolarizados.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTORA/A GENERAL	Fecha: 07/09/2018 - 12:00:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1282 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 10/09/2018 07:53:02	Fecha: 10/09/2018 - 07:53:02
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BM_q8Pa_g6inrXl21WB7QPscZJ47_fjt	 
El presente documento ha sido descargado el 10/09/2018 - 07:53:26	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE PUBLICA EL PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL ALUMNADO TRANS* Y LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE GÉNERO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CANARIAS

Séptimo.- La Ley 8/2014, de 28 de octubre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales (BOC n.º 215, de 5 de noviembre) regula, en sus artículos 14 y 15 las actuaciones de la administración educativa canaria en materia de transexualidad dentro del sistema educativo, así como su tratamiento en la educación básica.

Octavo.- La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria (BOC n.º 152, de 7 de agosto), insta el impulso de acciones encaminadas a incorporar en el funcionamiento del sistema educativo una educación en valores tales como la educación ambiental, la cultura de la paz, la convivencia y la igualdad de todos, independientemente de su identidad sexual y de género. Además, establece en el apartado 4, letra d), del artículo 7, “el derecho al reconocimiento y a la protección de la identidad sexual, así como a la intimidad personal, sin que, en ningún caso, puedan ser objeto de discriminación”.

Noveno.- El artículo 7 del Decreto de 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 108, de 2 de junio), establece que el alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales por todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo la protección contra toda agresión física, verbal, psicológica, moral y social; y la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, orientación e identidad sexual, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Décimo.- La Resolución n.º 1198 de 20 de septiembre de 2017 de la Directora de la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa, por la que se publica el protocolo para el acompañamiento al alumnado Trans* y atención a la diversidad de género en los centros educativos de Canarias.

Undécimo.- El Decreto 135/2016, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades (BOC n.º 203, de 19 de octubre), determina en su artículo 13 las competencias generales y específicas de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa. En este sentido, en materia de ordenación e innovación educativa se contempla la competencia d): “Desarrollar e impulsar iniciativas de investigación e innovación educativas, incluidas la gestión económica y administrativa de las mismas”.

Duodécimo.- La Resolución de 20 de enero de 2017 de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa (BOC n.º 20, de 30 de enero), por la que se delega en la Directora

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 07/09/2018 - 12:00:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1282 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 10/09/2018 07:53:02	Fecha: 10/09/2018 - 07:53:02
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BM_q8Pa_g6inrXl21WB7QPscZJ47_fjt	
El presente documento ha sido descargado el 10/09/2018 - 07:53:26	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE PUBLICA EL PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL ALUMNADO TRANS* Y LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE GÉNERO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CANARIAS

de la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa determinadas competencias en materia de innovación y promoción educativa.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me atribuye el artículo 8 del Decreto 250/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria,

RESUELVO



Primero.- Aprobar la actualización del protocolo para el acompañamiento al alumnado Trans* y la atención a la diversidad de género en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Canarias, que se reseña en el anexo I, con el fin de garantizar la no discriminación por razón de diversidad sexual o de identidad de género, expresión de género y características sexuales y de forma particular los derechos y el bienestar de las personas transexuales en los centros educativos de Canarias. Los centros privados se registrarán por su normativa específica y, supletoriamente, por la presente Resolución.

Segundo. Publicar en la web de la Consejería de Educación y Universidades, para su general conocimiento.

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

María Teresa Acosta Tejera

(Por delegación de competencias en virtud de Resolución n.º 37/2017 de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa. BOC n.º 20, de 30 de enero)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 07/09/2018 - 12:00:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1282 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 10/09/2018 07:53:02	Fecha: 10/09/2018 - 07:53:02
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BM_q8Pa_g6inrXl21WB7QPScZJ47_fjt	 
El presente documento ha sido descargado el 10/09/2018 - 07:53:26	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE PUBLICA EL PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL ALUMNADO TRANS* Y LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE GÉNERO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CANARIAS

ANEXO I

PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL ALUMNADO TRANS* Y LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE GÉNERO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CANARIAS

Actualmente, la transexualidad en edades tempranas sigue siendo una de las realidades más desconocidas en la sociedad. Por ello, es un imperativo social y educativo promover procesos transformadores, que desactiven y superen modelos discriminatorios, fomentando una escuela inclusiva, sin barreras, que remuevan situaciones que aún siguen perpetuando la exclusión e invisibilidad, fomentando valores como el respeto hacia cualquier construcción de género no binaria, hasta ahora estigmatizada en la sociedad e impulsando valores coeducativos e inclusivos en la educación canaria.

El presente documento trata de guiar a la comunidad educativa de Canarias con una serie de herramientas que permita dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 3, 14 y 15 de la citada Ley 8/2014, de 28 de octubre, en relación con el diseño y la implantación de un protocolo de atención educativa a la identidad de género.

Con esa finalidad este Protocolo está orientado al tratamiento de la identidad o expresión de género, sin perjuicio de que puedan hacerse referencias a temas de diversidad sexual. De cualquier manera, la identidad o expresión de género nunca estará condicionada a tratamiento médico o aportación de diagnóstico médico o psicológico previos.



Primero. Ámbito de aplicación.

El presente Protocolo será de aplicación en todos los centros de la Comunidad Autónoma de Canarias sostenidos con fondos públicos. Los centros privados se registrarán por su normativa específica y, supletoriamente, por la presente Resolución.

Segundo. Principios generales de actuación.

Los principios que rigen la actuación en materia de transexualidad en el sistema educativo canario son:

- Educar para la diversidad de género, sexual y familiar.
- No discriminar por motivos de diversidad sexual e identidad, expresión de género o características sexuales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 07/09/2018 - 12:00:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1282 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 10/09/2018 07:53:02	Fecha: 10/09/2018 - 07:53:02
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BM_q8Pa_g6inrXl21WB7QPsCZJ47_fjt	 
El presente documento ha sido descargado el 10/09/2018 - 07:53:26	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE PUBLICA EL PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL ALUMNADO TRANS* Y LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE GÉNERO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CANARIAS

- Construir los centros educativos como espacios de respeto y diversidad, libres de actitudes sexistas, de acoso o discriminación.
- Prevenir y detectar actitudes de acoso y discriminación, erradicando estereotipos, y actitudes y prácticas sexistas.

Tercero. Objetivos del protocolo.

- a) Reconocer el derecho a la identidad de género en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- b) Fortalecer la autonomía del alumnado Trans* como uno de los principios rectores del presente protocolo.
- c) Detectar situaciones de diversidad sexual y de género para evitar situaciones de riesgo, acoso o discriminación.
- d) Garantizar la plena integración escolar del alumnado cuya identidad de género no coincida con la identidad registral o que exprese su género de una manera que no responda a las expectativas sociales más habituales con respecto a su sexo.
- e) Establecer actuaciones para prevenir, valorar y evitar situaciones de transfobia hacia el alumnado Trans* y con variante en su expresión de género, así como de acoso en sus diversas manifestaciones.
- f) Reconocer el derecho a la identidad de género del alumnado, con respeto a su dignidad personal, integridad moral y libre desarrollo de la personalidad de acuerdo a su identidad, todo lo cual implica el tratamiento conforme a su sexo sentido, sin condicionar tal reconocimiento y respeto a cualquier tipo de tratamiento médico o aportación de diagnóstico médico o psicológico previos.
- g) Garantizar confidencialidad y privacidad de los datos, sin divulgar su condición de persona Trans* o con variante de expresión de género.
- h) Formar a toda la comunidad educativa, en coordinación con las asociaciones LGBTI, en diversidad sexual e identidad de género.

Cuarto. Acciones de la Consejería de Educación y Universidades.

Con el fin de conseguir los objetivos anteriormente citados, la Consejería de Educación y Universidades desarrollará un plan de actuaciones y medidas que incluirá, entre otras, las siguientes:

1. Servicio de asesoramiento LGTBI (información, formación e intervención) a toda la comunidad educativa, en coordinación con otros departamentos de la Administración educativa.
2. Convocatoria anual de formación para la acreditación en Igualdad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 07/09/2018 - 12:00:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1282 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 10/09/2018 07:53:02	Fecha: 10/09/2018 - 07:53:02
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BM_q8Pa_g6inrXl21WB7QPsCZJ47_fjt	
El presente documento ha sido descargado el 10/09/2018 - 07:53:26	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE PUBLICA EL PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL ALUMNADO TRANS* Y LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE GÉNERO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CANARIAS

3. Plan anual de acciones formativas en Educación Afectivo-Sexual.
4. Convocatorias para el desarrollo de proyectos o concursos.
5. Encuentros de intercambios de experiencias.
6. Jornadas de sensibilización cada 2 años.
7. Banco de recursos y materiales LGBTI en la plataforma y en el Blog.
8. Adaptación del aplicativo (Píncel Ekade) para la modificación al nombre sentido.
9. Coordinación del Programa Educar para la Igualdad con los colectivos LGTBI y otras entidades e instituciones sociocomunitarias comprometidas en la lucha por la igualdad.

Quinto. Actuaciones en el centro educativo para el acompañamiento al alumnado Trans*


5.1 Acompañamiento al alumnado Trans*.

La transexualidad no es un patología, sino una expresión más en el desarrollo de la identidad de género. La atención del alumnado Trans*, desde una perspectiva social, tiene como objetivo crear las condiciones para la mejora de su calidad de vida, ya que son las normas sociales en torno al género las que dificultan su vida cotidiana, expresándose también en el ámbito educativo. Por tanto, el modelo de atención planteado se enfrenta a las instancias que menoscaban el bienestar y que obstaculizan el libre desarrollo personal y social del alumnado Trans* en la escuela. Por ello, una de las piedras angulares de este modelo es el acompañamiento, que promueva y respete la autonomía de la persona en lugar de sustituirla en el proceso, independientemente de su edad, y teniendo en cuenta que es fundamental comprender que existe una multiplicidad de vías en la construcción de la propia subjetividad, siendo todas ellas válidas. Se trata de un modelo encaminado a legitimar el desarrollo identitario del alumnado Trans* y a reforzar, sus aptitudes y habilidades sociales para la gestión de los conflictos, facilitando las herramientas y, de forma especial, los apoyos precisos para ayudarle en la organización de su experiencia, con el propósito de favorecer sus factores protectores. Estas decisiones son competencia de la propia persona y el proceso es compartido por quienes participan de la vida del alumnado Trans*.

5.2 Comunicación y valoración.

5.2.1 Situación comunicada por las progenitoras o los progenitores o representantes legales del alumno o alumna Trans* al centro educativo.

Una vez recibida la información sobre alumnado Trans*, la dirección del centro educativo dará traslado de la misma al equipo docente, y al departamento o equipo de orientación, con el objeto de valorar la situación e identificar las necesidades educativas y organizativas para realizar la propuesta de actuaciones a llevar a cabo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 07/09/2018 - 12:00:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1282 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 10/09/2018 07:53:02	Fecha: 10/09/2018 - 07:53:02
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BM_q8Pa_g6inrXl21WB7QPsCZJ47_fjt	 
El presente documento ha sido descargado el 10/09/2018 - 07:53:26	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE PUBLICA EL PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL ALUMNADO TRANS* Y LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE GÉNERO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CANARIAS

La valoración realizada se compartirá con la familia y con el alumno o alumna Trans*, informándoles de la medidas educativas y organizativas propuestas, y de la existencia de un programa para la Igualdad de género y de Educación Afectivo-Sexual en el Servicio de Innovación Educativa, desde el que se realiza atención y asesoramiento, así como de las asociaciones que trabajan con la población LGTBI y los recursos existentes en su isla o provincia.

La puesta en marcha del Protocolo en ningún caso estará condicionada a tratamiento médico o aportación de diagnóstico médico o psicológico previos, y se iniciará al cumplimentar el documento del anexo II.

5.2.2 Situación comunicada por cualquier miembro de la comunidad educativa.



Cuando cualquier persona de la comunidad educativa observe una posible situación o realidad Trans* se lo comunicará a la dirección del centro, que convocará a las familias o a las personas representantes legales del alumnado a una entrevista para exponer la situación y proceder a la valoración e identificación de necesidades educativas y organizativas, que permitan realizar una propuesta de actuación individualizada. Del mismo modo, se informará a la familia de la existencia de un programa para la Igualdad de género y de Educación Afectivo-Sexual en el Servicio de Innovación Educativa, desde el que se realiza atención y asesoramiento; así como de las asociaciones que trabajan con población LGTBI y los recursos existentes en su isla o provincia.

De ser preciso la dirección del centro educativo solicitará al Inspector o Inspectora de Educación responsable del mismo su asesoramiento y colaboración en una posible mediación con la familia. De igual forma, esta petición puede realizarse al programa para la Igualdad de Género y de Educación Afectivo-Sexual del Servicio de Innovación Educativa.

La puesta en marcha de este Protocolo en ningún caso estará condicionada a tratamiento médico o aportación de diagnóstico médico o psicológico previos, y se iniciará al cumplimentar el documento del anexo II.

5.2.3 Situación comunicada por el propio alumnado Trans*

Se comunicará a la dirección del centro y se actuará según lo descrito en el apartado anterior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 07/09/2018 - 12:00:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1282 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 10/09/2018 07:53:02	Fecha: 10/09/2018 - 07:53:02
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BM_q8Pa_g6inrXl21WB7QPscZJ47_fjt	 
El presente documento ha sido descargado el 10/09/2018 - 07:53:26	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE PUBLICA EL PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL ALUMNADO TRANS* Y LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE GÉNERO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CANARIAS

5.3 Medidas organizativas básicas a adoptar en los centros.

Una vez valorada la situación y establecido el plan de actuación, la dirección del centro pondrá en marcha, de manera inmediata, las medidas organizativas previstas en este apartado y, en caso de encontrarse ante un tránsito escolar (o manifestación en el ámbito escolar por primera vez de una identidad de género distinta a la asignada), se acordarán, con el consentimiento del alumno o alumna y de su familia o sus representantes legales, las medidas a llevar a cabo, entre ellas, informar sobre la situación y transmitir nociones sobre identidad de género a las compañeras y a los compañeros de grupo de la alumna o alumno en cuestión, a otro alumnado con quien se haya relacionado de manera especial hasta entonces y a su profesorado directo, así como al personal responsable de la documentación administrativa del alumnado o que mantenga una relación habitual con el mismo (personal de administración y servicios, personal de comedor...) evitando, al mismo tiempo, divulgar su condición de persona Trans* entre el resto del centro.

Es fundamental lograr el adecuado equilibrio entre el apoyo de quienes rodean al alumno o a la alumna que realiza el tránsito y su derecho a salvaguardar la intimidad del proceso, respetando su decisión sobre el momento adecuado para darlo a conocer y las personas destinatarias de esa información.

A los efectos indicados, cuando se trate de alumnado menor de edad, debe contarse con el consentimiento expreso de sus familias o representantes legales que se reseña en su anexo II, salvo que, el o la menor, de acuerdo con su madurez, pueda ejercer por sí mismo/a este derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A tal fin, la dirección del centro notificará esta circunstancia a la Inspección de Educación.

En caso de que exista controversia entre las personas titulares de la patria potestad respecto a la forma de proceder o sobre la identidad de género del o de la menor, entre tanto se resuelve judicialmente dicha controversia, el centro educativo actuará atendiendo a su interés superior, asesorado, en su caso, por la Inspección de Educación, consistente en que los poderes públicos garanticen el libre desarrollo de su personalidad conforme a su identidad de género.

Actuaciones generales:

- Facilitar procesos de inclusión, protección, sensibilización, acompañamiento y asesoramiento al alumnado, al personal docente y no docente, a profesionales y a personas representantes legales.
- Integrar la perspectiva coeducativa en todos los ámbitos del centro.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 07/09/2018 - 12:00:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1282 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 10/09/2018 07:53:02	Fecha: 10/09/2018 - 07:53:02
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BM_q8Pa_g6inrXl2lWB7QPscZJ47_fjt	
El presente documento ha sido descargado el 10/09/2018 - 07:53:26	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE PUBLICA EL PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL ALUMNADO TRANS* Y LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE GÉNERO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CANARIAS

- Establecer pautas de actuación para el pleno reconocimiento y respeto de la identidad de género o expresión de género manifestada, así como para la adecuada inclusión educativa del menor o de la menor Trans* o con variante de expresión de género.
- Incluir acciones de información, sensibilización y naturalización de la diversidad sexual.
- Coordinarse con el Servicio de Innovación Educativa, a través del Área de Igualdad y Educación Afectivo-Sexual.
- Contactar con las asociaciones LGTBI de la Comunidad Autónoma de Canarias para obtener formación y orientación de profesionales.
- Introducir elementos de mejora en el Plan de Convivencia y de Igualdad que prevengan el acoso escolar por motivos de identidad de género.

Actuaciones concretas:

- La comunidad educativa deberá dirigirse al alumnado por el nombre o pronombre elegido.
- El centro deberá adecuar la documentación administrativa en el aplicativo Píncel Ekade (listas de clase, listados de comedor y transporte, boletín de calificaciones, exámenes, carné de estudiante, etc.) al nombre e identidad de género sentida, figurando tales circunstancias en la misma forma en que aparezca el nombre y el sexo o género del resto del alumnado. Los documentos oficiales de evaluación deberán mantener el nombre registral hasta que se modifique en el registro civil.
- El centro cumplimentará el Anexo V a petición de la persona interesada como forma de facilitar la modificación del nombre en el registro civil.
- Una vez modificado el nombre en el registro civil, el centro educativo lo comunicará a la Inspección de Educación que procederá, de acuerdo al protocolo establecido al efecto.
- El centro garantizará la confidencialidad de los datos del alumnado que realice el proceso de tránsito.
- El alumnado Trans* será libre de elegir su vestimenta. Si existe la obligatoriedad de uniforme podrá vestir el acorde con su identidad de género.
- Se permitirá el acceso a aseos y vestuarios acordes a su identidad de género.
- El centro facilitará, por el bienestar del alumno, y en la medida de sus posibilidades organizativas, la figura de una “Tutoría Afectiva”.
- Activar, en caso necesario, el protocolo de acoso escolar y establecer las acciones necesarias de carácter inmediato.
- El centro procurará, en la medida de sus posibilidades, situar en las primeras horas de la mañana las clases de Educación Física de los cursos con alumnado trans*.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 07/09/2018 - 12:00:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1282 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 10/09/2018 07:53:02	Fecha: 10/09/2018 - 07:53:02
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BM_q8Pa_g6inrXl21WB7QPsCZJ47_fjt	
El presente documento ha sido descargado el 10/09/2018 - 07:53:26	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE PUBLICA EL PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL ALUMNADO TRANS* Y LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE GÉNERO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CANARIAS

5.4 Actuaciones de sensibilización, formación y adecuación curricular para la inclusión de la diversidad sexual y de género.

Los centros educativos podrán realizar actuaciones de información y sensibilización dirigidas a toda la comunidad educativa y al entorno familiar, para favorecer la visibilidad y la normalización de la diversidad sexual y de género en el ámbito educativo.

Para estas acciones se podrá contar con:

- Centros de Formación del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Agentes de Igualdad.
- Personas responsables de la orientación en los centros.
- Coordinadores de planes de convivencia.
- Inspección de Educación.
- Instituciones, asociaciones y entidades colaboradoras LGBTI.
- Cualquier miembro de la comunidad educativa que esté debidamente acreditado.

Desde el Programa de Igualdad y Educación Afectivo Sexual, en colaboración con los Centros del Profesorado, así como con Instituciones, asociaciones y entidades colaboradoras LGBTI por su experiencia acreditada en la materia, y contando con la acción de coordinación desarrollada por las personas Agentes de Igualdad, se propondrán a lo largo del curso escolar toda una serie de actuaciones encaminadas a dar apoyo a la atención de la diversidad sexual y de género:

- Colaboración en el diseño y redacción del Plan de Igualdad.
- Actuaciones de sensibilización, formación y adecuación para la inclusión de la diversidad sexual y de género dirigidas a los distintos sectores de la comunidad educativa: alumnado, profesorado, personal de administración y servicios, familias y servicios de apoyo (Inspección, Asesorías de CEP, etc.).
- Apoyo a la realización de jornadas y encuentros de intercambio de experiencias y sensibilización.
- Puesta a disposición de los centros y difusión de materiales curriculares y de apoyo.

A lo largo del año existen diversas fechas conmemorativas que, de manera simbólica, recogen diferentes aspectos de la lucha por el reconocimiento de los derechos de la personas LGBTI. Las mismas pueden convertirse en un buen momento, para que en los centros educativos, como parte de su proceso sistemático de trabajo, se empleen materiales educativos que promuevan el respeto y la protección del derecho a la identidad, a la expresión de género y a la diversidad sexual; así como propuestas didácticas que incluyan, de manera transversal, la realidad LGTBI.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 07/09/2018 - 12:00:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1282 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 10/09/2018 07:53:02	Fecha: 10/09/2018 - 07:53:02
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BM_q8Pa_g6inrXl21WB7QPsCZJ47_fjt	
El presente documento ha sido descargado el 10/09/2018 - 07:53:26	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE PUBLICA EL PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL ALUMNADO TRANS* Y LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE GÉNERO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CANARIAS

Entre esas fechas conmemorativas destacan las siguientes:

- 31 de marzo: día internacional de la visibilidad Trans*
- 17 de mayo: día internacional contra la lesbofobia, homofobia, transfobia, bifobia e interfobia.
- 28 de junio: Día del Orgullo Lésbico, Homosexual, Trans, Intersexual, e Identidades No Binarias
- 26 de octubre: día de la visibilidad intersex
- 20 de noviembre: día Internacional en Memoria de las Víctimas de la Transfobia.

En la celebración de otras fechas conmemorativas se prestará especial cuidado a la incorporación del enfoque inclusivo de reconocimiento de los derechos de las personas LGTBI, es especial los días:

- 11 de octubre. “A la escuela sin armarios”
- 15 de mayo: día de las familias
- 20 de noviembre: día de la infancia
- 10 de diciembre: Día Internacional de los Derechos Humanos

Los centros educativos revisarán el material educativo de uso en las aulas, de forma que promuevan el respeto y la protección del derecho a la identidad y expresión de género y a la diversidad sexual. Asimismo, deberán incluir en sus propuestas didácticas, de forma transversal, la realidad LGTBI.

5.5 Protocolo de prevención, detección e intervención ante casos de acoso escolar, violencia o maltrato por diversidad sexual o por motivo de identidad de género.

1. El Plan de Igualdad y de Convivencia del Centro deberá incorporar el protocolo de atención al alumnado Trans* así como el equipo responsable de su aplicación y seguimiento, junto a cuantas medidas se considere favorezcan el acompañamiento al alumnado, el asesoramiento a las familias y la sensibilización y formación del conjunto de la comunidad educativa del Centro.
2. Se establecerán las medidas necesarias, recogidas en el Plan de Igualdad y de Convivencia del centro y el protocolo de acoso escolar, para prevenir e intervenir ante las conductas de discriminación o de posible acoso escolar, violencia por razón de género o identidad o maltrato infantil que pudieran producirse, activando, en su caso, los protocolos correspondientes.
3. Ante cualquier agresión física o psicológica, desprecio, insulto, o acoso por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género, la actuación de la dirección del centro y del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 07/09/2018 - 12:00:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1282 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 10/09/2018 07:53:02	Fecha: 10/09/2018 - 07:53:02
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BM_q8Pa_g6inrXl21WB7QPsCZJ47_fjt	
El presente documento ha sido descargado el 10/09/2018 - 07:53:26	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE PUBLICA EL PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL ALUMNADO TRANS* Y LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE GÉNERO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CANARIAS

profesorado debe ser acorde con el Decreto 114/2011, de 11 de mayo, en el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Debe recordarse al respecto que entre las conductas contrarias a la convivencia de carácter grave el artículo 63 contempla la discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual, aptitud física o psíquica, estado de salud, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.



Asimismo, el artículo 64 incluye, entre las conductas que perjudican gravemente la convivencia, las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus circunstancias personales, sociales o educativas. La misma consideración tiene el acoso escolar.

4. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso escolar, violencia por razón de identidad de género o maltrato infantil sobre alguna alumna o algún alumno, tiene la obligación de comunicarlo al equipo directivo.
5. En los casos en los que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar, violencia por razón de identidad de género o motivos de origen sexista, se activará el protocolo de acoso escolar para confirmar el diagnóstico, junto con el resto de actuaciones inmediatas y apoyos específicos que sirvan de ayuda a la alumna o al alumno.
6. En aquellos casos en los que, a causa de la actitud de la familia hacia la identidad de género de la alumna o alumno, se detecten indicios de maltrato, se procederá conforme se prevé legalmente para casos de maltrato, incluyendo el no reconocimiento de la identidad de género, tal como recoge la Ley 1/1997 de Atención Integral a los Menores.
7. El alumnado que haya padecido acoso escolar podrá acogerse a las medidas de escolarización extraordinaria contempladas en la Orden de 27 de marzo de 2007, modificada por la Orden de 15 de marzo de 2017, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en las enseñanzas no universitarias en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Canarias. Por su parte, las Direcciones Territoriales de la Consejería de Educación y Universidades, en el ámbito de sus atribuciones, actuarán para garantizar la mejor solución a las posibles dificultades de escolarización del alumnado por razón de identidad de género.

Sexto. Documento guía.

La Consejería de Educación y Universidades proporcionará a los centros un documento guía que publicará en su página web y que les permitirá afrontar de manera guiada las distintas fases de activación, desarrollo y seguimiento del Protocolo para el acompañamiento al alumnado Trans*.

Séptimo. Seguimiento del Protocolo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 07/09/2018 - 12:00:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1282 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 10/09/2018 07:53:02	Fecha: 10/09/2018 - 07:53:02
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BM_q8Pa_g6inrXl21WB7QPsCZJ47_fjt	 
El presente documento ha sido descargado el 10/09/2018 - 07:53:26	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE PUBLICA EL PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL ALUMNADO TRANS* Y LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE GÉNERO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CANARIAS

La Inspección de Educación será quien vele por la implantación del presente Protocolo en los centros educativos, realizando un seguimiento de las posibles dificultades que deriven de su práctica y aportando las propuestas de mejora que considere oportunas.

Del Servicio de Innovación Educativa dependerá una comisión de seguimiento, de la que formarán parte una representación de los colectivos y centros directivos que han colaborado en la elaboración de esta Resolución, que analizará la aplicación del protocolo y las propuestas de mejora que se realicen. Se reunirá al inicio y finalización de cada curso escolar.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 07/09/2018 - 12:00:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1282 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 10/09/2018 07:53:02	Fecha: 10/09/2018 - 07:53:02
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BM_q8Pa_g6inrXl21WB7QPscZJ47_fjt	 
El presente documento ha sido descargado el 10/09/2018 - 07:53:26	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE PUBLICA EL PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL ALUMNADO TRANS* Y LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE GÉNERO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CANARIAS

ANEXO II

CONSENTIMIENTO DE REPRESENTANTES LEGALES DEL ALUMNADO PARA LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO EN EL CENTRO EDUCATIVO

D./D.^a: _____ Con DNI: _____
 D./D.^a: _____ Con DNI: _____
 En calidad de padre/madre/representante legal (táchese lo que no proceda) con domicilio en: _____ Código postal: _____
 Localidad y municipio : _____
 Teléfono: _____

EXPONE:

Que según recoge la Ley 8/2014, de 28 de octubre de 2014, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales como se recoge en los artículos 14 y 15.

SOLICITO:

Se active el protocolo para el acompañamiento del menor y la atención a la diversidad de género en los centros educativos.

Nombre y Apellidos registrales del alumno/a: _____

Nombre sentido: _____

DECLARACIÓN JURADA (Cumplimentar cuando lo solicite solamente uno de los progenitores):

- Fallecimiento del progenitor/a.
 Familia monoparental o monomarental.
 Medidas cautelares.
 Cuando se posee la patria potestad del menor.
 Otras causas: _____

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo.:

Padre/madre/tutor/a legal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 07/09/2018 - 12:00:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1282 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 10/09/2018 07:53:02	Fecha: 10/09/2018 - 07:53:02
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BM_q8Pa_g6inrXl21WB7QPscZJ47_fjt	
El presente documento ha sido descargado el 10/09/2018 - 07:53:26	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE PUBLICA EL PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL ALUMNADO TRANS* Y LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE GÉNERO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CANARIAS

ANEXO III

GLOSARIO

Trans*: Término paraguas, general e inclusivo, que engloba a aquellas personas cuya identidad de género y/o expresión de género es diferente de las expectativas culturales basadas en el sexo que se les asignó al nacer. Incluye personas transexuales, transgéneros, o identidad no binaria (el asterisco hace referencia todo el espectro de identidades de género).

Identidad de género: la vivencia interna e individual del género tal y como cada persona la siente y auto determina, sin que deba ser definida por terceros, pudiendo corresponder o no con el sexo asignado al nacer, y pudiendo involucrar o no la modificación de la apariencia o de las funciones corporales a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de cualquier otra índole, siempre que ello sea libremente escogido.

Transexualidad: Situación en que se encuentra una persona cuya identidad (sexo sentido) no coincide con el sexo asignado al nacer (sexo registral).

Expresión de género: la forma en la que cada persona comunica o expresa su identidad de género a través de su estética, lenguaje, comportamiento, actitudes u otras manifestaciones, pudiendo coincidir o no con aquellas consideradas socialmente relativas al género asignado socialmente según el sexo de nacimiento.

Persona trans: toda persona cuya identidad de género no se corresponde con la que le fue asignada al nacer o cuya expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales asociadas con el sexo asignado al nacer.

A los efectos de esta Ley, y sin prejuzgar otras acepciones sociales, el término trans ampara múltiples formas de expresión de la identidad de género como transexuales, transgénero, travestis, identidades y expresiones de género no binarias, queer, así como a quienes definen su género como “otro” o describen su identidad en sus propias palabras.

Personas no binarias: las personas cuya identidad o expresión de género se ubica fuera de los conceptos tradicionales de hombre-mujer o masculino-femenino, o fluctúa entre ellos.

Personas intersexuales: las que en algún momento de su desarrollo cromosómico, gonadal o de sus características sexuales, presenta una anatomía sexual o reproductiva distinta a las definidas típicamente como de hombre o mujer.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 07/09/2018 - 12:00:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1282 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 10/09/2018 07:53:02	Fecha: 10/09/2018 - 07:53:02
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BM_q8Pa_g6inrXl21WB7QPscZJ47_fjt	
El presente documento ha sido descargado el 10/09/2018 - 07:53:26	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE PUBLICA EL PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL ALUMNADO TRANS* Y LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE GÉNERO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CANARIAS

Interfobia: el rechazo, repudio, daño, prejuicio o discriminación hacia una persona por motivo de sus características sexuales.

Transfobia: el rechazo, repudio, daño, prejuicio o discriminación hacia las personas trans por motivo de su identidad o de su expresión de género.

Persona cissexual: Persona cuya identidad expresada y manifiesta (identidad de género) coincide con la asignada al nacer.

Personas con variante de expresión de género: Persona cuya expresión, actitud o comportamiento no coincide con lo que socialmente se espera de ella en cuanto a su masculinidad o feminidad.

Tránsito social: Se refiere al proceso en el que una persona transexual pasa a vivir en todos los ámbitos de su vida de acuerdo a la identidad que siente y expresa, lo que conlleva un cambio de mirada por parte de su entorno.

Género fluido: Hace referencia a las personas que no se identifican con una sola identidad. En Ocasiones, puede sentirse mujer, hombre o con ninguna de las dos.

Sexo registral: Sexo que se le asigna a la persona al nacer en relación a sus genitales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 07/09/2018 - 12:00:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1282 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 10/09/2018 07:53:02	Fecha: 10/09/2018 - 07:53:02
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BM_q8Pa_g6inrXl21WB7QPscZJ47_fjt	 
El presente documento ha sido descargado el 10/09/2018 - 07:53:26	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE PUBLICA EL PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL ALUMNADO TRANS* Y LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE GÉNERO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CANARIAS

ANEXO IV

RECURSOS

A) ÁMBITO EDUCATIVO

Coordinación desde la Consejería de Educación y Universidades

- Programa de Igualdad y de Educación Afectivo-sexual: 928 45 54 99 / 928 45 54 55 / 922 42 35 85
- Programa de Educación para la Salud: 928 45 55 59 / 922 42 35 97
- Equipo de Gestión de la Convivencia Escolar. 928 45 54 74 / 922 47 39 20
- Inspección de Educación.
- Centros del Profesorado.

B) ÁMBITO SANITARIO

Coordinación desde los Servicios Centrales del Servicio Canario de la Salud

- Provincia de Santa Cruz de Tenerife
 - Unidad de Atención a Transexuales (UAT) Tenerife: 922 66 11 89
- Provincia de las Palmas de Gran Canaria
 - Unidad de Atención a Transexuales (UAT) Gran Canaria: 928 45 06 05

C) ASOCIACIONES Y COLECTIVOS LGTBI

Tenerife:

ASOCIACIÓN LGTBI ALGARABÍA CANARIAS.

(Colectivo LGBTI de Canarias) Teléfonos: 922 88 21 88 / 638 790 420

C/Heliodoro Rodríguez González, nº 10 Local Izquierdo, CP 38005 - S/C de Tenerife.

E-mail: algarabia@algarabiatfe.org Web: www.algarabiatfe.org

APERTTURA. ASOCIACIÓN DE PERSONAS TRANSEXUALES DE TENERIFE

(Asociación de personas transexuales de Tenerife) Teléfono: 618 593 218.

Centro de Entidades de Voluntariado.

C/ Juan Rumeu García nº 28, CP 38008 - S/C de Tenerife.

E-mail: contacto@aperttura.com Web: www.aperttura.com

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTOR/A GENERAL

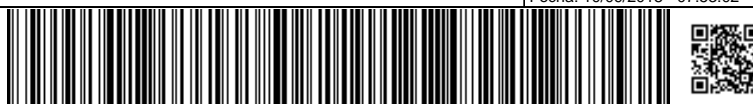
Fecha: 07/09/2018 - 12:00:50

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 1282 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 10/09/2018 07:53:02

Fecha: 10/09/2018 - 07:53:02

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0BM_q8Pa_g6inrXl21WB7QPscZJ47_fjt



El presente documento ha sido descargado el 10/09/2018 - 07:53:26



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE PUBLICA EL PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL ALUMNADO TRANS* Y LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE GÉNERO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CANARIAS

ASOCIACIÓN LGBTI* DIVERSAS

Teléfonos: 682213424

[C/ de La Verdad, n.º 19, 38400 Puerto de la Cruz](#), Santa Cruz de Tenerife.

E-mail: diversaslgbti@gmail.com

TRANSBOYS, ASOCIACIÓN ESTATAL DE HOMBRES TRANSEXUALES

C/ Juan Rumeu García, 28, 38008 Santa Cruz de Tenerife

Teléfono: 644 74 33 86

E-mail: contacto@transboys.es Web: www.transboys.es

CHRYSALLIS CANARIAS A.F.M.T

Teléfono: 625431501/ 679 614 552

E-mail: canarias.chrysalis@gmail.com Web: www.chrysalis.org.es

Gran Canaria:

CHRYSALLIS CANARIAS A.F.M.T.

Teléfono: **619 90 99 22 / 679 614 552**

C/ Montaña Clara, 18 35100 San Fernando Maspalomas San Bartolomé de Tirajana

E-mail: canarias.chrysalis@gmail.com Web: www.chrysalis.org.es

GAMÁ, COLECTIVO LGTB DE CANARIAS

Teléfono: 928 43 34 27 Teléfono / Fax: 928 38 31 69

Paseo Tomás Morales, nº 8, bajo. CP 35003 - Las Palmas de Gran Canaria.

E-mail: gama@colectivogama.com Web: www.colectivogama.com

ASOCIACIÓN DRAGA ESPACIO FEMINISTA LGTBIQ*

Teléfonos: 928 382 485 / 615 624 393

Paseo de Chil nº3, Bajo

C.P.: 35014

Las Palmas de Gran Canaria

E-mail: administracion@dragafeminista.org, info@dragafeminista.org

Web: dragafeministas.org

Fuerteventura:

COLECTIVO ALTIHAY

Teléfono: 828 91 23 81 / 669 51 26 94

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTOR/A GENERAL

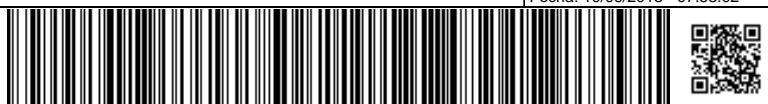
Fecha: 07/09/2018 - 12:00:50

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 1282 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 10/09/2018 07:53:02

Fecha: 10/09/2018 - 07:53:02

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0BM_q8Pa_g6inrXl21WB7QPsCZJ47_fjt



El presente documento ha sido descargado el 10/09/2018 - 07:53:26



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE PUBLICA EL PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL ALUMNADO TRANS* Y LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE GÉNERO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CANARIAS

C/ Goya 3, Local 3, 35600 Puerto del Rosario. Centro Ciudadano Buenavista.

E-mail: althay@felgtb.org



Lanzarote:

ASOCIACIÓN LÁNZATE

Teléfono: 722 624 521

C/ Tabete 18 bajo derecha 355500 Arrecife.

E-mail: asociación.lanzate@gmail.com

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 07/09/2018 - 12:00:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1282 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 10/09/2018 07:53:02	Fecha: 10/09/2018 - 07:53:02
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BM_q8Pa_g6inrXl21WB7QPScZJ47_fjt	 
El presente documento ha sido descargado el 10/09/2018 - 07:53:26	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE PUBLICA EL PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL ALUMNADO TRANS* Y LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE GÉNERO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CANARIAS

ANEXO V

RECONOCIMIENTO DE NOMBRE SENTIDO EN EL CENTRO EDUCATIVO

D./Dña.: _____ Director/a del centro:
 _____ con código: _____ en la localidad de:
 _____ Teléfono: _____ que el
 alumno/a con nombre registral: _____ y con
 nombre sentido _____
 por la presente informa que en el centro:

- Se le ha reconocido su identidad de género Sí No
- Se le llama por el nombre sentido Sí No
- En los listados de uso cotidiano se ha utilizado el nombre sentido Sí No
- Se le ha permitido el uso a aseos y vestuario acordes a su identidad Sí No
- Se le ha facilitado el boletín de notas con su nombre sentido Sí No

En _____ a ____ de _____ de 20__

El/La Director/a.

Cuño del centro

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 07/09/2018 - 12:00:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1282 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 10/09/2018 07:53:02	Fecha: 10/09/2018 - 07:53:02
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BM_q8Pa_g6inrXl21WB7QPscZJ47_fjt	
El presente documento ha sido descargado el 10/09/2018 - 07:53:26	